

UN ESPIRITU NUEVO PARA UNA FORMA ANTIGUA

Por Domenico Grasso.

El 9 de enero de 1967, L'Osservatore Romano publicó la constitución apostólica *Indulgentiarum doctrina*, con la que Paulo VI ha procedido a la reforma de la práctica de las indulgencias. Esto forma parte del trabajo de revisión y de puesta al día en la vida de la Iglesia, que el Concilio ha iniciado y llevado a término por algunas grandes instituciones de la vida cristiana, pero que no ha podido extender a la rica gama de otras realidades, como las devociones tradicionales de la Iglesia, el culto de los santos y otras más, que tienen su importancia para el profundizamiento de la fe en el corazón de los fieles. Una de éstas es la disciplina de las indulgencias. Para ser exactos, el Concilio, en su última sesión había sido invitado a pronunciarse sobre un proyecto de reforma en el uso de las indulgencias, pero no había podido discutir a fondo el problema, porque la falta de tiempo y la necesidad de concentrar el debate sobre cuestiones más urgentes, indujeron a retirar el documento. El encargo de proceder a la esperada revisión fue confiado a la Santa Sede y a sus órganos ordinarios. La constitución ahora publicada viene a atender a un cuidado diligente tomado por ella durante el último período conciliar.

Cuestión difícil. En realidad una reforma de la disciplina indulgencial era necesaria desde hace tiempo, pero su necesidad había aumentado en los últimos decenios, cuando nuevos fermentos de vida religiosa habían contribuido a llevar la piedad cristiana a un nivel más calificado. En una renovación de la devoción que impulsa a los fieles a una mayor conciencia de la propia fe, era natural que ellos, mucho más que en el pasado, se preguntaran sobre el contenido y la significación de una práctica tradicional en la Iglesia, pero que poco a poco había ido perdiendo interés para cuantos buscaban el objetivo de una vida religiosa más iluminada. ¿Por qué las indulgencias? ¿Cuál es su fundamento? ¿Cuál su significado en la vida cristiana? Se sabe a cuántas controversias han dado lugar estos problemas en el curso de los siglos. La división protestante, si no tuvo en las indulgencias su causa, tuvo ciertamente en el modo como entonces eran concedidas un camino y una ocasión. Desde entonces el problema de las indulgencias fue agitado y es todavía uno de los más delicados de la teología y representa para la vida de la Iglesia entendida en su sen-

tido más amplio, una cuestión que no todos llegan fácilmente a entender.

En los últimos decenios, debido a los nuevos fermentos manifestados en la vida espiritual de los fieles y debido en gran parte al movimiento bíblico y litúrgico, muchos cristianos no han dado ya importancia a este uso tan antiguo y tradicional de la Iglesia. La razón se busca en el hecho de que ya no sienten su necesidad.

Se imponía una reforma. Por otra parte el movimiento ecuménico con sus inevitables resonancias en la vida cristiana y en la actitud de los pastores de almas, ha aportado una ulterior contribución a la disminución de interés por una institución que indudablemente posee una función en la vida cristiana.

Por eso Paulo VI ha sentido la necesidad de proceder cuanto antes a la revisión de las indulgencias, con el fin de poner en evidencia los principios teológicos que son su fundamento, y contribuir así a darles la función que siempre han tenido en la vida de la Iglesia. Esto explica por qué la constitución se abre con una afirmación de principio. "La doctrina y el uso de las indulgencias, vigente en la Iglesia Católica, ya desde muchos siglos, se fundan en el sólido cimiento de la divina revelación" (n. 1). No se trata por eso de una práctica creada a capricho por la autoridad eclesiástica, sino de una verdad que forma parte del depósito revelado y que el magisterio de la Iglesia debe transmitir a los siglos para que sirva a la santificación de las almas.

Como se sabe, las indulgencias están relacionadas con uno de los aspectos más misteriosos de la práctica penitencial de la Iglesia. Sabemos que los pecados cometidos después del bautismo son perdonados mediante el sacramento de la penitencia instituido por Jesucristo después de su resurrección. El sacramento empero perdona la pena eterna debida al pecado, pero no toda al menos la pena temporal. Por eso el fiel que ha recibido el sacramento de la penitencia, aunque haya vuelto a adquirir la gracia santificante y ya no sea capaz de pena eterna, debe ulteriormente pagar la pena temporal. Y puede hacerlo tanto en esta vida con sus mortificaciones y dolores aceptados en espíritu de expiación de las propias culpas, cuanto después de la muerte en el purgatorio. Luego vienen aquí los pecados veniales que el hombre comete continuamente, los que, aun no quitando la

amistad con Dios, la resquebrajan y disponen al pecado mortal. También estos pecados deben ser pagados en este mundo o en el otro.

La ley de la solidaridad. Y en este contexto se encuadra la doctrina de las indulgencias. Sabemos ciertamente que en virtud de la solidaridad que une a los hombres entre sí, tanto el bien como el mal que hacen tienen sus repercusiones en otros. El pecado de Adán dañó a todos los hombres sus descendientes, como la redención obrada por el hombre Cristo reconcilió con Dios a todos los que participan de la naturaleza humana. Si es así debemos decir que los méritos adquiridos por Cristo con su pasión y muerte, por la santísima Virgen María con su vida de santidad y su participación en la obra redentora y por los santos, canonizados o no por la Iglesia, se reflejan en su luz de bien sobre todos los hombres. Y como la Iglesia es administradora y dispensadora de estos méritos para el bien de la humanidad, debemos decir que ella tiene poder para hacer servir los méritos de Cristo, de María y de los santos también para la remisión de la pena temporal que el hombre ha de pagar después que el pecado mortal le es perdonado en el sacramento de la penitencia, como también para la remisión de los pecados veniales. En virtud pues del dogma de la comunión de los santos, estos méritos ella los puede aplicar también a las almas del purgatorio.

Las indulgencias unidas a determinadas prácticas de piedad o a determinados actos virtuosos son un modo concreto que usa la Iglesia para ejercitar su función de santificadora de las almas confiadas por Jesucristo.

Con la reforma de la disciplina de las indulgencias, Paulo VI mientras ha querido revocar a la mente de los fieles estos grandes principios que pertenecen al depósito de la fe, ha querido al mismo tiempo conferir a esta antigua institución de las indulgencias un espíritu nuevo. La novedad de la reforma, afirma el Papa, "mira principalmente al espíritu que debe animar al fiel en la adquisición de las indulgencias". Lo que la reforma quiere lograr es que los fieles al ganar las indulgencias estén plenamente conscientes de su significado. En otras palabras, quien gana una indulgencia debe saber que tiene el deber de satisfacer a la justicia divina por los pecados cometidos, aunque ya esté perdonada la culpa eterna debida a ellos, que además él forma parte de una comunión de hombres en la que el bien como el mal del uno es también el bien y el mal de los otros, que finalmente Cristo, la Virgen y los santos con sus méritos han formado un tesoro espiritual al que la autoridad de la Iglesia, en virtud del poder de las llaves, puede alcanzar para el bien de toda la comunidad cristiana. En el fondo la reforma de las indulgencias trata de obtener una renovación y una profundización del espíritu eclesial, de la conciencia de ser la Iglesia,

que el Concilio ha subrayado tanto, y de la solidaridad de los miembros del cuerpo mismo entre sí mismos y la Cabeza; sin lo que la conciencia de Iglesia no sería posible o se reduciría a un vacío sentimentalismo.

Cómo se ganan las indulgencias. Para suscitar en los fieles que ganan las indulgencias este nuevo espíritu, la constitución da una serie de normas prácticas. Entre ellas señalamos la distinción entre indulgencia plenaria y parcial, sin que para esta última se indique el número de los días o de los años. Se insiste también en las condiciones requeridas para adquirir las indulgencias, no sólo las tres tradicionales (la confesión sacramental, la comunión eucarística y la oración por el Papa), sino también que el fiel esté libre de todo afecto al pecado, incluso el venial. Esta última condición muestra hasta qué punto la nueva disciplina de hacer de las indulgencias un medio de renovación de la vida cristiana. Por último el documento prevé una revisión del "manual" de las indulgencias.

En un momento como el actual, en que la Iglesia está dada a reflexionar sobre su misma vida para hacerla más conforme al Evangelio, y más adaptada para hacer frente a las nuevas exigencias que le imponen los tiempos, la nueva disciplina de las indulgencias es una señal de que ella apunta al primado de la conciencia cristiana sobre toda práctica exterior que no brote de lo íntimo.

DISTRIBUIDORES PARA EL SALVADOR:



Tónico Reconstituyente

Droguería Cosmos

Calle Delgado 317 — Tel. 21-31-00.